

Colloquia Revista de Pensamiento y Cultura Vol. 7 (2020), págs. 35 - 45. ISSN: 1390-8731 Recepción: 30-08-2020. Aceptación: 01-11-2020. Publicación electrónica: 16-12-2020

Desafíos del Derecho Internacional Humanitario frente a las nuevas guerras

Pryanka Peñafiel Cevallos*

Resumen: Este trabajo expone la naturaleza de los conflictos contemporáneos y los desafíos que se derivan para la aplicación del derecho internacional humanitario. A partir de un análisis sobre el cambio en las formas de operar la guerra en el mundo globalizado, este artículo explica algunos factores clave para comprender cómo se han desarrollado los conflictos violentos después de la Guerra Fría. La globalización política y económica ha traído consigo nuevas características en los métodos, medios y objetivos de la guerra, teniendo como punto central los factores de identidad. Después de la Segunda Guerra Mundial se planteó la necesidad de crear ciertas reglas y normas internacionales para regular la guerra. Por lo tanto, se desarrolló el derecho internacional humanitario como un mecanismo de equilibrio entre las exigencias militares de los Estados y las preocupaciones humanitarias derivadas de los conflictos.

El objetivo de este trabajo es analizar los desafíos que actualmente las nuevas guerras plantean al derecho internacional humanitario. El argumento central de esta reflexión es que las nuevas guerras han desafiado al derecho internacional humanitario, pues sus principios no han logrado contener los ataques intencionados y deliberados contra la población civil. Por lo tanto, es necesario una actualización de estos principios, pero sobretodo, la correcta y uniforme aplicación del derecho que existe hasta la actualidad. Finalmente, este escenario plantea a la comunidad internacional, conformada por Estados, organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, una oportunidad para demostrar su voluntad política y discutir sobre nuevos mecanismos de protección a los civiles y las opciones para reducir las afectaciones en medio de la guerra.

Palabras clave: derecho internacional humanitario, guerra, conflicto, población civil, derechos humanos, protección

Abstract: This paper shows the nature of contemporary conflicts and the challenges arising therefrom regarding the application of humanitarian international law. From an analysis about the changes that have taken place over the ways war operates within a globalized World, this paper explains some key factors to understand how violent conflicts have developed after the Cold War.

^{*} pryankap@uhemisferios.edu.ec Universidad de Los Hemisferios



Political and economic globalization has brought along new characteristics for war methods, means and objectives, identity factors being central points. After Second World War, the need to create certain new international rules and norms to regulate war was generated. Therefore, international humanitarian law was developed as a mechanism for balancing States' military requirements and humanitarian worries derived from conflicts.

The objective of this paper is to analyze the challenges currently posed by new wars within the field of humanitarian international law. The central argument in this reflection is that new wars have defied humanitarian international law, since its principles have not stopped intentional and deliberate attacks against civil population. Therefore, an update of such principles becomes necessary, including, above all, a correct and uniform application of law, as currently conceived. Finally, this arena poses an opportunity for the international community, integrated by States, governmental and non-governmental international organizations, to demonstrate their political will and discuss new protection mechanisms for civil populations, as well as options to reduce affectations in the midst of war.

Keywords: humanitarian international law, war, conflict, civil population, human rights, protection.

El derecho internacional humanitario (DIH) es el conjunto de normas que regulan la manera en que se desarrolla la guerra para evitar consecuencias desastrosas, especialmente en contra de los civiles. El DIH fue creado para ser aplicado en situaciones de conflicto armado con el objetivo de: (i) proteger a quienes no participan activamente en las hostilidades, es decir a la población civil, médicos, periodistas, delegaciones de asistencia humanitaria, entre otros; y (ii) regular los medios y métodos permisibles para la guerra. El DIH está basado en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977, los cuales se enfocan en las víctimas de la guerra y los no combatientes; la Convención de La Haya de 1954 enfocada en las conductas de las hostilidades y la protección de bienes culturales; y otros tratados, convenciones y protocolos que regulan los medios y métodos que se usan para hacer la guerra, como por ejemplo, sobre el uso de armas bacteriológicas de 1972, sobre las minas antipersonal de 1997, sobre la participación de los niños en los conflictos armados, entre otros (CICR, 2004).

A lo largo de la historia la guerra siempre ha estado sujeta a diferentes leyes implícitas y explícitas, inclusive siendo una de las principales preocupaciones de la sociedad y los Estados. Sin embargo, las normas universales del DIH fueron elaboradas en una coyuntura histórica post Segunda Guerra Mundial, la misma que evidentemente ha evolucionado hasta la actualidad. Cuando se normativizó el DIH, en el siglo XIX, la naturaleza de los conflictos era distinta a las nuevas guerras que surgieron en el siglo XX y los conflictos armados que siguen ocurriendo en el presente siglo. Principalmente, tras el fin de la Guerra Fría se evidenciaron nuevas formas de hacer guerra, las cuales cada vez plantean nuevos desafíos a la aplicación efectiva del DIH. Los nuevos conflictos plantean situaciones más complejas, con diversidad de actores beligerantes, nuevas tácticas de guerra, mayor tecnología y con grandes actividades ilícitas que se desarrollan paralelamente, lo cual genera una economía de los conflictos armados casi incontrolable. Este trabajo primero explica el cambio en la naturaleza de los conflictos contemporáneos, para posteriormente analizar su relación con los desafíos derivados de la aplicación efectiva del DIH.

Las nuevas guerras en un mundo globalizado

Los Estados modernos se constituyeron a partir del reconocimiento internacional a su soberanía y territorio, prueba de esto podemos encontrar en la conferencia de la Paz de Westfalia de 1648. El afán de expansión y de dominación política, militar y económica provocaron una serie de guerras que se caracterizaron por tener como actor principal al Estado-nación, tratando de cumplir con sus objetivos geopolíticos e ideológicos. Estas guerras interestatales tenían como propósito invadir o conquistar el territorio del otro Estado utilizando métodos militares que se hacían visibles en las batallas. Así mismo, la forma de financiación era totalmente centralizada, es decir, la provisión de recursos económicos para financiar los costos de la guerra dependía, en su mayoría, del presupuesto del Estado y de la economía formal. La Primera y Segunda Guerra Mundial, e inclusive, varios de los conflictos durante la Guerra Fría sucedieron bajo esta tónica: guerras tradicionales, con actores estatales y objetivos militares y políticos claros.

Después de la Guerra Fría surgieron nuevos conflictos, con nuevos esquemas, actores y métodos, a lo que varios autores han denominado como "nuevas guerras" (Kaldor, 1999; Duffield, 2004). Estas guerras son llamadas también de "baja intensidad" debido a que no se dan entre Estados, como en la Modernidad y los inicios del mundo contemporáneo, sino que se desarrollan dentro de un mismo Estado. Sin embargo, la intensidad de estos conflictos ha provocado efectos transnacionales donde entran en juego una multiplicidad de nuevos actores. Las nuevas guerras surgieron en el contexto de la disminución de la autonomía de los Estados, y en algunos casos la desintegración del mismo, y la erosión del monopolio legítimo de la violencia organizada.

Existe un factor determinante y es que estas guerras nacieron en el contexto de la globalización, su impacto se visibiliza en la presencia de una diversidad de nuevos actores civiles y militares, estatales y no estales, y en el avance de la tecnología y la movilidad. Esta nueva concepción de la guerra implica tres características importantes que las diferencian de las antiguas guerras: los objetivos de guerra, los métodos usados y las formas de financiación (Kaldor, 1999). Respecto al primero, podemos señalar que los conflictos actuales se caracterizan por ser guerras identitarias, de carácter religioso o étnico, cuyos actores pretenden alcanzar el control político de la zona donde el Estado ha dejado un vacío. El objetivo es deshacerse de una identidad diferente a la dominante, generando, de esta forma, exclusión y fragmentación social. En segundo lugar, los métodos de combate difieren de las batallas militares tradicionales, pues actualmente se utilizan técnicas de violencia extrema contra la población civil que siembran odio y miedo, como las técnicas de guerrilla y contraguerrilla, provocando desplazamientos masivos de la población civil. Como último punto, los métodos de financiación o las "nuevas economías de guerra" que podríamos definir como economías paralelas a la formalidad. Es decir, actividades ilícitas e ilegales que financian el desarrollo de la guerra.

Se debe mencionar que la seguridad financiera es un factor clave para mantener la autoridad estatal y ante su ausencia, los grupos combatientes, es decir, las personas que participan activamente en las hostilidades agrandan su posición a través de medios ilegales, lo que también provoca que los desempleados dirijan sus esfuerzos a causas cada vez más nacionalistas. Este último elemento merece especial atención, pues actualmente las economías de guerra están financiadas principalmente por fuentes ilegales, lo que provoca la disminución del nivel de participación del Estado y la falta de control en los medios utilizados para la guerra.

Las nuevas guerras ocurren en situaciones en las que los ingresos estatales reducen debido a la disminución de la economía, así como también a la propagación de la criminalidad, corrupción e ineficiencia, la violencia se privatiza cada vez más como muestra de resultado del aumento del crimen organizado, el surgimiento de grupos paramilitares y la desaparición de la legitimidad política. (Kaldor, 1999, p. 5)

Algunos otros elementos clave que podemos señalar de las guerras en el contexto de la globalización, refieren a la privatización de las fuerzas militares. La poca capacidad tributaria de los Estados perjudica el presupuesto destinado a la seguridad, lo que hace imposible el mantenimiento del monopolio de la violencia en todo el territorio. Además, la baja cohesión social permite la existencia de grupos armados que empiezan a privatizar la violencia. Inclusive, el mismo gobierno puede crear grupos paramilitares para aplicar extrema violencia sin tener una responsabilidad directa sobre las violaciones de derechos humanos que se comenten contra los civiles. Los patrones de violencia de grupos insurgentes y contrainsurgentes cada vez son más

extremos, se realizan mediante una guerra basada en el fanatismo a lo propio y el odio al otro. Kaldor (1999, p.11) señala que el control del territorio se puede dar mediante adoctrinamiento o en otro caso, aplicando violencia extrema contra la población civil.

Algunos autores han denominado a las guerras ocurridas desde la guerra fría como guerras de baja intensidad, cuyo significado inclusive puede resultar ambiguo (Selser, 1987). "El cambio es meramente de forma y semántico, porque los medios y las estrategias son esencialmente las mismas. Las fuentes de amenaza siguen siendo externas, provenientes de otros estados, e internas, provocadas por la subversión de grupos que no aceptan la autoridad política" (Sotomayor 2007, 74). Un elemento que sí podríamos resaltar de este nuevo tipo de guerras es que se financian a través de fuentes externas, es decir, remesas, apoyo de grupos privados, gobiernos extranjeros, narcotráfico, trata de blancas y asistencia humanitaria. La informalización de la guerra es paralela a la informalización de la economía, la guerra proporciona una legitimación de varias formas criminales de engrandecimiento privado, a medida que la economía política formal disminuye. Por último, la propensión a la propagación. Es decir, los factores políticos – ideológicos de las nuevas guerras pueden difundirse y calar en otros actores regionales y los mismos desplazados que se encuentran en zonas aledañas. El conflicto se presenta como la forma directa de asegurar la identidad de los pueblos, generando condiciones de violencia cultural y estructural contra los enemigos.

Retos de la aplicación del DIH en las nuevas guerras

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tiene el mandato de promover la aplicación del DIH. Sin embargo, a la luz de la realidad evidente, la misma institución ha reconocido que la naturaleza de las nuevas guerras ha planteado importantes retos para garantizar el respeto al DIH. Estos desafíos se presentan en varias esferas "desde la clasificación de los conflictos armados hasta el empleo de nuevas tecnologías" (CICR, 2013a). Algunos de los principales desafíos que se plantean son: la participación directa en las hostilidades, las fuerzas multinacionales, las nuevas tecnologías, la privatización de la guerra, el terrorismo, el respeto al DIH por parte de los actores involucrados en el conflicto armado, la clasificación del tipo de conflicto, entre otros.



Fuente: elaboración propia a través del Software NVivo12¹

Para empezar la discusión, es importante mencionar algunas nociones básicas planteadas por el DIH. En primer lugar, sus normas son de aplicación obligatoria tanto para los Estados como para los actores beligerantes no estatales. Los argumentos sobre la justificación de un conflicto armado o una guerra justa no tienen incidencia en la obligación del Estado de cumplir con el DIH. Asimismo, estas normas no son derogables en ningún caso. El DIH hace una distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales, así como también entre las categorías de combatientes y civiles para identificar a las víctimas que deben gozar de la protección humanitaria. Además, los Convenios de Ginebra establecen cinco principios básicos para la aplicación del DIH: distinción, proporcionalidad, necesidad, inmunidad a los civiles y trato humano (Hajjar, 2006).

Es esencial tomar en cuenta estas disposiciones en tanto pueden ayudarnos a identificar las falencias actuales al momento de aplicar el DIH. Un primer desafío para la aplicación del DIH es la clasificación del tipo de guerra, pues, aunque actualmente la mayoría de los conflictos armados se dan dentro de un Estado, es posible la transnacionalización del conflicto, por lo que numerosos actores internacionales entran en escena. Por esta razón, difícilmente un conflicto puede considerarse solamente como interno, tomando en cuenta los efectos transnacionales que producen. "Las repercusiones políticas inherentes a la clasificación jurídica de los conflictos

¹ Nube de palabras elaborada con base a de la revisión de la literatura y el texto que ahora se presenta. En este se pueden evidenciar algunas palabras clave que corresponden a los desafíos que este trabajo argumenta.

pueden complicar la tarea de determinar y ponerse de acuerdo en el marco jurídico aplicable en cada situación" (Waszink, 2011, p. 6), lo que a su vez retrasa y pone trabas a la protección de la población civil. Asimismo, la correcta aplicación del DIH disminuye debido a la cantidad de actores involucrados, muchos de los cuales no tienen información sobre normas humanitarias, o si es que la tuvieran utilizan el irrespeto al DIH como táctica de guerra con el objetivo de causar temor a la población y al enemigo.

Los Estados son los principales responsables de la aplicación del DIH. Sin embargo, en contextos como estos, los Estados no pueden responder por falta de recursos o peor aún porque no quieren hacerlo. En estos casos "el DIH dispone que otros organismos pueden tomar medidas, incluidas las organizaciones humanitarias, siempre y cuando cuenten con el consentimiento del Estado" (CICR, 2013a). En este punto resurge el debate entre el respeto irrestricto a la soberanía estatal y el principio de no intervención, o la aplicación de las normas internacionales con el objetivo de alcanzar una sociedad mundial más allá de los Estados y centrada en los individuos, al estilo kantiano². Por lo tanto, otro de los desafíos tiene que ver con los mecanismos que se deben utilizar para aplicar efectivamente el DIH, evitando las discusiones políticas y securitarias de los Estados, y ubicando en primer plano la protección de las necesidades básicas de los civiles.

Las nuevas formas de hacer guerra se caracterizan también por desarrollarse en diferentes localidades, sin tomar en cuenta la presencia de población civil en los sitios urbanos. Esto pone en peligro a los civiles debido a que pueden resultar heridos, extorsionados, desplazados y todavía peor convencidos de participar en el conflicto. Justamente aquí se plantea otro desafío para la aplicación del DIH y su principio de distinción. "Las personas civiles participan cada vez más en actividades estrechamente relacionadas con la conducción de las hostilidades, lo que difumina la distinción entre las funciones civiles y militares" (CICR, 2010). No se puede distinguir claramente a combatientes, de mercenarios o colaboradores de una de las partes en conflicto, pues algunos civiles realizan operaciones clandestinas, con lo cual participan directamente en la guerra, pero no todo el tiempo. Por lo tanto, no se puede distinguir a quienes están participando activamente de las hostilidades y quienes son las víctimas del conflicto.

El uso de armas plantea otro grave problema. Los conflictos actuales se caracterizan por la proliferación de armas de fabricación casera, las cuales son accesibles e incrementan la violencia y las capacidades bélicas de los actores en el conflicto. Pero también es importante analizar la utilización de armas con mayor potencial de destrucción, como las nucleares. "Los efectos de las

² Este debate también ha sido desarrollado por la Escuela Inglesa de Relaciones Internacionales al plantear una sociedad internacional pluralista donde se garantice el orden o una sociedad internacional solidarista donde se garantice la justicia. Inclusive, ir más allá a través de la existencia de una sociedad mundial que deje sin efecto un sistema internacional basado en los Estados (Bull, 2002; Buzan, 2004).

armas nucleares son intrínsecamente incontrolables y no cumplen los criterios internacionales de discriminación entre objetivos militares y civiles, proporcionalidad y necesidad" (Granoff y Granoff, 2011, p. 53). El DIH limita el uso de armas para proteger a inocentes. Sin embargo, es claro que las armas de destrucción masiva no distinguen entre inocentes y culpables. El DIH tiene que buscar la forma de negociar el desarme de este tipo de armas, pues los efectos de las explosiones no pueden ser controladas, por lo cual no guardan proporcionalidad. Las armas químicas y nucleares planten un desafío en materia normativa para que se desarrollen mecanismos de verificación, sanción y prohibición efectiva con el objetivo de proteger a los civiles. Sin mencionar, además, que por el desarrollo de la tecnología actualmente se emplean armas autónomas letales, las cuales no han podido ni tan solo ser reguladas por el DIH.

Otro desafío para el respeto del DIH es el terrorismo. Desde los atentados del 11 de septiembre del 2001, se ha evidenciado cómo los grupos terroristas usan el ataque directo contra la población civil para difundir temor, por ejemplo, utilizando armas tecnológicas, cometiendo atentados suicidas y reclutando a niños para integrar sus filas. El terrorismo pone en jaque al DIH en tanto desafía la clasificación de los conflictos, pues no se trata de una guerra entre Estados o dentro de las fronteras de un solo país, sino una coalición de Estados que se enfrentan a una organización no estatal con presencia en varios países. "También se ha alegado que el derecho humanitario no se aplica entre un Estado y un actor no estatal con conexiones internacionales, como la red Al Qaeda" (Bugnion, 2004, p. 49). Por lo tanto, el terrorismo ha ocasionado que cada país interprete el DIH a discreción, por ejemplo, para la política de seguridad estadounidense las Convenciones de Ginebra son inaplicables porque los adversarios no son Estados y los terroristas no son combatientes ni civiles, por lo cual no pueden obtener los derechos consagrados en el DIH, incluido el derecho de tener su estatus revisado por un tribunal. En este sentido, se viola el principio de trato humano a los prisioneros (Hajjar, 2006).

Finalmente, señalamos la privatización de la guerra como desafío a la aplicación del DIH. Las empresas de seguridad privadas son otro actor involucrado en conflictos actuales de gran magnitud, "preocupa la cuestión de qué obligaciones y derechos tienen las empresas militares y de seguridad privadas y su personal, y cuáles son las obligaciones de los Estados que las contratan" (CICR, 2013b). El problema surge no solo en la privatización de la guerra, sino también en que no se puede establecer claramente su estatus como civiles, combatientes o mercenarios, debido a que algunos miembros realizan actividades de logística y apoyo, mientras que otros participan directamente en las hostilidades. Por lo tanto "su grado de participación en las hostilidades determinará si conservan su condición civil o si son considerados beligerantes ilegales" (Bosch, 2007, p. 47). El CICR reconoce que las empresas militares como tal no forman parte del conflicto.

Sin embargo, sus miembros y las actividades realizadas por cada uno de ellos sí pueden entrar bajo las normas del DIH.

Conclusiones

A partir del análisis se puede concluir que las nuevas formas de hacer guerra han desafiado la garantía y el respeto del DIH. Si bien existen principios que guían la aplicación del DIH, estos no han logrado frenar los ataques masivos y deliberados contra la población civil. Inclusive, se puede argumentar que uno de los grandes desafíos del DIH es la interpretación uniforme del derecho por parte de los Estados y los actores armados no estatales, pues las diferentes concepciones de las normas traen consigo diferentes formas de operacionalizar el DIH. Este problema afecta directamente a la protección de los civiles, pues al quedar a discrecionalidad de los actores en conflicto la aplicación del DIH, estos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En temas humanitarios, es evidente la redefinición del concepto de soberanía, que ya no se entiende únicamente como la defensa del territorio de la injerencia extranjera o la autodeterminación de cada territorio, sino como la defensa de los derechos humanos por parte de la comunidad internacional más allá de las fronteras, prueba de esto fue la creación de la norma emergente de Responsabilidad de Proteger (R2P) dentro de las Naciones Unidas en 2005. La acción humanitaria no solo debe implicar la asistencia económica sino un plan de desarrollo basado en la promoción de la democracia y la difusión de un modelo político liberal que se estructure desde las instituciones del Estado. A la luz de la sociedad contemporánea, los Estados deben entender esta nueva definición de soberanía, relegando a un segundo plano los intereses de seguridad y primando los derechos de las poblaciones que se encuentran en medio de los conflictos. Es decir, comprender que desde una visión cosmopolita el cumplimiento de los derechos humanos va más allá del Estado, y que este no debería verse limitado la concepción tradicional de la soberanía estatal. La soberanía estatal se ha transformado con el tiempo, en parte debido al poder normativo del régimen universal de derechos humanos.

La mayoría de las nuevas guerras se libran por objetivos políticos e identitarios, usando armas de destrucción masiva, privatizando la guerra, creando economías informales paralelas y sobre todo atacando directamente a la población civil. En este contexto, las partes en conflicto no asumen su obligación primordial de proteger a los civiles, pues su atención se centra en la búsqueda de nuevas estrategias y tácticas para ganar la guerra. Los principios de inmunidad a los civiles y distinción se ven afectados por la participación de múltiples actores en el conflicto con un estatus no definido. Además, la población civil se encuentra inmersa tanto en los escenarios de violencia, como en los objetivos políticos y militares, por lo que no pueden mantener una distancia apropiada para evitar el abuso.

El uso de armas de destrucción masiva cada vez va en aumento de la mano con el empleo de nuevas tecnologías que no distinguen a los adversarios de los inocentes y cuyos efectos no son dirigidos a un objetivo militar específico, sino que afectan a la gran mayoría de civiles que se encuentran habitando en zonas de guerra, muchas de las cuales son localidades urbanas con altas densidades poblacionales, con estas acciones tampoco se respeta el principio de proporcionalidad. El DIH debe actualizarse de manera que pueda regular el uso de las nuevas armas autónomas letales y armas de destrucción masiva. El terrorismo plantea otros desafíos a más de los mencionados, pues son estructuras armadas no estatales con presencia en varias zonas geográficas que ponen en evidencia la erosión del monopolio de la violencia estatal. Además, la lucha contra el terrorismo ha sido usada por varios Estados para cometer violaciones al principio de trato humano, pues son considerados como nuevos combatientes que no gozan de la protección del DIH.

El número de muertes de civiles en los conflictos armados actuales es un indicativo importante para entender que el DIH debe ser revisado y mejorado, brindando respuesta a actuales situaciones de guerra que en el momento de su creación no fueron contempladas. El DIH se enfrenta a desafíos normativos evidentes. No obstante, se debe resaltar que una actualización no debe dejar de lado su objetivo fundamental que es salvar la vida de los no combatientes de las hostilidades de un conflicto. El irrespeto al DIH, la discrecionalidad de su aplicación y los vacíos normativos ponen en peligro a la población civil. Por esta razón es necesario que tanto los Estados como las organizaciones internacionales y humanitarias demuestren una voluntad política suficiente para discutir sobre nuevos desafíos y principalmente sobre nuevos mecanismos de protección contextualizados a la realidad política, militar, tecnológica y social que actualmente vive el mundo.

Referencias

- Bosch, S. (2007). Private security contractors and international humanitarian law—a skirmish for recognition in international armed conflicts. *African Security Review*, 16(4), 34-52. doi:10.1080/10246029.2007.9627443.
- Bugnion, F. (2004). Terrorism and international humanitarian law. *Whitehall Papers*, 61(1), 47-55. doi:10.1080/02681300408523004.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). La población civil y la "participación directa en las hostilidades". https://www.icrc.org/spa/war-and-law/contemporary-challenges-for-ihl/participation-hostilities/overview-direct-participation.htm
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2013a). Los desafíos contemporáneos del DIH. https://www.icrc.org/spa/war-and-law/contemporary-challenges-for-ihl/overview-contemporary-challenges-for-ihl.htm
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2013b). Retos contemporáneos del DIH: privatización de la guerra. https://www.icrc.org/es/document/retos-contemporaneos-del-dih-privatizacion-de-la-guerra-panorama
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2004). ¿Qué es el derecho internacional humanitario? https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf
- Duffield, M. Las nuevas guerras en el mundo global La convergencia entre desarrollo y seguridad. (Trad. por M. Moro Coco). Madrid. Los Libros de la Catarata, (Trabajo original publicado en 2004).
- Granoff, D., Granoff, J. (2011). International humanitarian law and nuclear weapons: Irreconcilable differences. *Bulletin of the Atomic Scientists*, 67(6), 53-62. doi:10.1177/0096340211426360.
- Hajjar, L. (2006). International Humanitarian Law and 'Wars on Terror': A Comparative Analysis of Israeli and American Doctrines and Policies. *Journal of Palestine Studies*, Vol. 36, No. 1, otoño, 21-42.
- Kaldor, M. (1999) New and Old Wars: Organized Violence in a Global Era. Oxford: Stanford University Press.
- Selser, Gregorio (1987). "La intensa guerra de baja intensidad". Revista Nueva Sociedad, 89, 100. ISSN: 0251-3552.
- Sotomayor V, Arturo. (2007). "La Seguridad Internacional: Vino viejo en botellas nuevas". Revista de Ciencia Política, 27 (2), 67-88.
- Waszink, C. (2011). La protección de la población civil en el derecho internacional humanitario: tendencias y dificultades. *Informe del Centro Noruego de Recursos para la Construcción de la Paz (NOREF)*, agosto. Oslo, NOREF.